

EFFECTOS SOBRE EL PASADO

A propósito de haberse tratado en el Congreso Nacional acerca de la retroactividad de algunas leyes, siempre que así lo demande el interés colectivo, hemos recordado los famosos juicios de Nuremberg y el Lejano Oriente, seguidos a criminales de guerra del segundo conflicto mundial. El 8 de agosto de 1945, Francia, la Gran Bretaña, USA y la Unión Soviética firmaron en Londres, un "Convenio para la Persecución y Castigo de los principales Criminales de Guerra del Eje Europeo". Una de las cláusulas de este pacto disponía la creación de una Corte Militar Internacional, y en documento anexo se especificaron los delitos para los cuales era competente la misma.

Dentro del Derecho Internacional aparecía una nueva variedad de crímenes contra la paz. Desde hacía tiempo se castigaba a los Estados por perturbar la paz de otro u otros Estados, pero aún no se había dado el paso trascendente de penar a las personas culpables de desencadenar una guerra entre dos o más naciones. Hacía falta, realmente, que se proclamase a grandes voces tamaño delito, a fin de que no siguieran escapando cubiertos de gloria los Alejandro y los Napoleones del presente. Los crímenes contra la paz son enumerados taxativamente en el Convenio, y abarcan vasto campo de fechorías, tales como planear, preparar, iniciar o llevar a cabo guerras de agresión o de violación de tratados internacionales, acuerdos o garantías, o participar en un plan o conspiración para el cumplimiento de cualquiera de los anteriores desmanes.

Luego se exponen los crímenes de guerra propiamente dichos, o sea, los consistentes en violación de las leyes o costumbres de la guerra. Por último se incluyen los crímenes contra la Humanidad. Se acuñaba en tal denominación una expresión no conocida hasta ahora por el Derecho Penal y que nos obre dilatado panorama de justicia. De ahí en adelante responderían los particulares por el genocidio, des-

afuera que a menudo había pasado impune. Los nazis lo llevaron a un grado de perfección jamás conocido en la Historia.

Si como se asegura, las guerras aguzan la inventiva de los hombres, una de las pruebas de ello la tenemos en la iniciativa que acabamos de recordar. No importa que prosiga la delincuencia internacional. Se le asestó a los reos, con todo, un primer tajo.

A despecho del Tribunal de Nuremberg, es cierto, la propensión al genocidio, aunque no en la forma típica de exterminio de hebreos. ¡Cuántos Partidos Políticos, por caso, desearían ver totalmente aniquilados los Partidos opuestos a sus programas! ¡Cuántas organizaciones religiosas se desvivirían por hacer desaparecer de la faz de la tierra las organizaciones de contraria fe! el genocidio, si bien se piensa, tiene raíces más profundas en la naturaleza humana que la tendencia al simple y unipersonal homicidio.

Al Tribunal de Nuremberg, tanto como al que funcionó en el Extremo Oriente, se les han hecho dos críticas principales:

Que su jurisdicción no se extendió, como era de rigor, a los criminales de guerra de los países aliados, y que incurrieron en manifiesta contravención del principio de la no retroactividad de las leyes.

La primera crítica es de mucho peso, porque se sabe que en el segundo conflicto mundial los Aliados no estuvieron exentos de numerosos desalmados, incursos en los peores delitos.

Cuanto al desconocimiento del principio de la no retroactividad de las leyes, es claro que lo hubo. Los criminales llamados a juicio cometieron sus desacatos cuando sólo excepcionalmente se responsabilizaba a los individuos por crímenes internacionales. Las responsabilidades de esta especie recaían entonces de manera exclusiva sobre los Estados. Nunca pasó por la mente de Goering, de Goebbels o de Von

Neurath que una Corte Internacional pudiera citarlos a sus estrados—a ellos, en lugar de citar a la propia Alemania.

¿Pero será realmente grave la infracción imputada por muchos a la institución judicial creada por los enemigos del Eje? Consideremos que la entera población del mundo invocaba el castigo de los energúmenos a quienes no detuvo en sus iniquidades ningún principio moral. ¿Cómo podía ser posible que el imperativo de justicia se detuviese ante un dogma jurídico, admirable sin duda para tiempos normales, mas inconducente en épocas de ingobernable caos? La mayoría de las leyes refleja situaciones de siquiera relativa normalidad. Al sobrevenir un cataclismo social, un estado de cosas que supere las más sensatas previsiones, la ley usual tiene que ser completada o suplantada en vista de su inadecuación al supremo interés colectivo. Los grandes juristas de Inglaterra, USA, Francia, la Unión Soviética, pasaron por encima del respetable dogma, a impulsos de imperiosa necesidad. Recriminarlos equivale a situarse en el terreno de la más ciega incomprensión.

Una de las más legítimas autoridades de la ciencia del Derecho, Hans Kelsen, formuló a raíz de los juicios de Nuremberg la siguiente opinión: “En el caso de conflicto entre dos postulados de justicia, prevalece el más elevado de los dos; y castigar a quienes fueron moralmente responsables del crimen de la Segunda Guerra puede ser considerado en verdad como más importante que cumplir con la norma de la no retroactividad, sujeta a tantas excepciones”.

El Senador Octavio Andrade Delgado propuso recientemente que se invistiesen de efecto retroactivo determinadas leyes nacionales, con miras, según entendemos, de que no escapasen a las debidas consecuencias, con serio detrimento de la economía del país, los sujetos que se enriquecieron a costa del patrimonio de Venezuela.

Dada la maña con que procedieron los no muy concienzudos compatriotas, maña refinada en larga tradición, las leyes vigentes poco nos ayudarían en la empresa de hacer

devolver al erario el cuantioso haber sustraído a sus arcas. Los jueces se verían obligados a declararlos inocentes, pese a reconocer *in petto* su culpabilidad, y al poco tiempo no faltaría quien hablase del "acaudalado y honorable señor X o Z".

Nosotros, guardando las distancias, compararíamos el tenebroso período venezolano de 1948-58 con la conflagración universal de 1939-45. Padecimos, en efecto, a lo largo del mentado período, una guerra a muerte de los **gobnantes** contra los **gobnados**, y presenciarnos, al igual que el otro Hemisferio, crímenes contra la paz, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad.

Si acatar el principio de la no retroactividad le ha de costar a la Patria la pérdida de sumas que bien podría emplear en cultura y superación moral de sus hijos, preferimos sacrificar la regla, por otra parte respetabilísima. Entre los postulados en pugna, anteponemos, como el sabio Kelsen, el más alto y fecundo.

E. ARROYO LAMEDA